



SERVICIO PORTUARIO DE AMARRE Y DESAMARRE EN EL PUERTO DE PALMA

TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO PORTUARIO DE AMARRE Y DESAMARRE DE BUQUES EN EL PUERTO DE PALMA, DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES DEL SERVICIO PORTUARIO DE AMARRE Y DESAMARRE DE BUQUES EN EL PUERTO DE PALMA, APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES EN SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 2024, Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Nº 89, DE 11 DE ABRIL DE 2024.

CON ENTRADA EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2024
(Aprobado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 18 de abril de 2024)

Las tarifas tienen los siguientes conceptos:

- Amarre.
- Desamarre.
- Enmendada.

Tarifas máximas:

Las tarifas tendrán, con carácter general, como base el sistema de medición del buque utilizado en los Convenios Internacionales de Arqueo, actualmente el arqueo bruto o “GT”, con las correcciones establecidas legalmente. El arqueo de los buques se medirá con arreglo al Convenio de Londres de 1969.

Las tarifas máximas serán de aplicación cuando el número de prestadores del servicio se encuentre limitado o sea insuficiente para garantizar la competencia, una vez sean aprobadas por el Consejo de Administración de la AP conforme a lo dispuesto en el art 125.2.d) del TRLPEMM.

Se establecen las siguientes Tarifas máximas en función del arqueo bruto o Gt del buque al que se le preste el servicio:



GT	Ferries / Ro-Ro		Tanques en E.N.		Resto buques	
	Fijo	Por Gt	Fijo	Por Gt	Fijo	Por Gt
De 0 a 200	59,51	0,0015	226,14	0,0145	86,56	0,0090
De 201 a 2.000	59,51	0,0015	226,14	0,0145	86,56	0,0090
De 2.001 a 5.000	59,51	0,0015	226,14	0,0145	102,79	0,0090
De 5.001 a 10.000	68,17	0,0015	226,14	0,0145	109,28	0,0090
De 10.001 a 15.000	86,56	0,0015	265,09	0,0145	157,97	0,0071
De 15.001 a 20.000	109,28	0,0015	265,09	0,0145	157,97	0,0071
De 20.001 a 25.000	110,364	0,0015	265,09	0,0145	157,97	0,0071
De 25.001 a 55.000	114,692	0,0015	534,51	0,0145	251,02	0,0071
De 55.001 a 80.000	121,184	0,0009	534,51	0,0145	251,02	0,0045
De 80.001 a 100.000	121,184	0,0009	534,51	0,0145	251,02	0,0037
Más de 100.000	121,184	0,0009	534,51	0,0145	251,02	0,0030

- Tarifas máximas por enmendada: 150% de las tarifas máximas por amarre o desamarre.
- Tarifas máximas para servicios especiales: serán de aplicación cuando se trate de servicios conforme a la definición establecida en el Glosario del Anexo I de este documento. Por los “servicios especiales” que superen 1 hora su duración, se facturará el importe de un servicio por la primera hora o fracción y el 50% del mismo por cada hora siguiente o fracción.
- Toda operación solicitada que no sea cancelada media hora antes de la hora fijada, y que luego no se realice, se cobrará con el 50% de la tarifa correspondiente del servicio a prestar.